



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260/2018

La Paz, 08 de octubre de 2018

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, restituye al Ministerio de Minería y Metalurgia como parte de la estructura del Órgano Ejecutivo, encontrándose sus competencias y atribuciones reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que los Numerales 3 y 22, Parágrafo I, del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establecen que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispone que la estructura jerárquica del Ministerio de Minería y Metalurgia está constituida, entre otros, por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico; señalándose en el Artículo 77 de la citada norma, que entre sus atribuciones se encuentra el promover y controlar el cumplimiento de la normativa ambiental, como medio para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades mineras.

Que la Resolución Ministerial N° 036/2015 de 18 de febrero de 2015, del Ministerio de Minería y Metalurgia delega al titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, la facultad de conocer y resolver en instancia final a través de Resolución Administrativa, el procedimiento de Consulta Previa, previsto en el Artículo 215 de la Ley de Minería y Metalurgia y el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 23/2015 de 30 de enero de 2015.

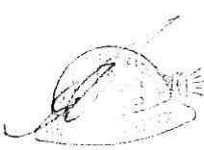
Que la Resolución Ministerial N° 198/2017 de 15 de septiembre de 2017, del Ministerio de Minería y Metalurgia instruye a la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico emitir el Certificado de Tramite de Licencia Ambiental – CETLA, a solicitud de los operadores mineros sujetos a adecuación, de conformidad a la normativa ambiental respectiva y en coordinación con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 8 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 "Ley de Procedimiento Administrativo" señalan que los titulares de los órganos administrativos podrán ser sustituidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones en casos de vacancia, ausencia, enfermedad, excusa o recusación; que el sustituto será designado conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2 de la Ley citada; y que la sustitución no implica alteración de las competencias y cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado.

Que los Parágrafos I y IV del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2013, "Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo", establecen que en caso de licencia, vacación,



Dr. Freddy Flores Ponce I.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Minería y Metalurgia



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

enfermedad, impedimento o ausencia temporal por noventa (90) o menos días calendario, ejercerá las funciones el sustituto en suplencia hasta la reasunción de las mismas por el titular; y que el sustituto será el servidor público que establezca una disposición legal y, a falta de ésta, el funcionario designado de acuerdo a la jerarquía administrativa o por el correspondiente órgano de tuición si, en este último caso, se trata de la suplencia de la máxima autoridad de una entidad descentralizada.

Que el Artículo 28 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado por Resolución Ministerial No. 215/2016 de 12 de septiembre de 2016, señala que se entiende por interinato a la suplencia legal con carácter temporal del inmediato superior u de otro puesto que ejerce una servidora o servidor público para garantizar la continuidad de los actos administrativos, susceptible de generar responsabilidad funcionaria por los actos u omisiones en los que incurra. Su Parágrafo I, prevé que se aplicará cuando se produzca una vacante por renuncia, retiro, jubilación u otras causales establecida en las Normas Básicas de Administración de Personal, por un periodo máximo de noventa (90) días.

CONSIDERANDO III:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 259/2018 de 05 de octubre de 2018, el Ministerio de Minería y Metalurgia, autorizó la participación de servidoras y servidores públicos de esta Cartera en el Seminario Bilateral "2018 Seminario sobre la Tecnología de Exploración y Desarrollo de los Recursos Mineros para Bolivia", a llevarse a cabo en la República Popular de China, estableciendo que del 08 al 31 de octubre de 2018, se Declara en Comisión de Estudios, entre otros, al Ing. Mario Víctor Flores Patzi, Viceministro de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal No. 1767 – DJ – 372/2018 de 08 de octubre de 2018 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala que la normativa citada impone el cumplimiento de plazos específicos e improrrogables en los que el titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico debe emitir el Certificado de Tramite de Licencia Ambiental – CETLA, o conocer y resolver la consulta previa en instancia de decisión final, mediante la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa; estableciendo que ante la ausencia temporal de la citada autoridad, es necesario tomar las medidas administrativas con el fin de para garantizar la continuidad de los actos administrativos y evitar afectación a derechos e intereses legítimos de los administrados.

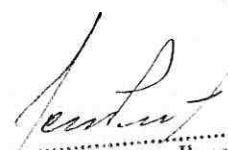
Que el Informe Legal No. 1767 – DJ – 372/2018 de 08 de octubre de 2018, concluye de acuerdo a los Parágrafos I y II del Artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los Parágrafos I y IV del Decreto Supremo N° 27113, corresponde que el Lic. Gody Gualberto Hochkofler Sánchez, Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización, asuma la facultad de conocer y resolver la consulta previa en instancia de decisión final, así como suscribir el Certificado de Tramite de Licencia Ambiental para Adecuación de Derechos Mineros, emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública, en tanto dure la ausencia temporal del titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico; con el fin de garantizar la continuidad de los actos administrativos y evitar afectación a derechos e intereses legítimos de los administrados. En este sentido, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Ministerial.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. DISPONER la otorgación de las facultades y prerrogativas establecidas en la Resolución Ministerial N° 036/2015 de 18 de febrero de 2015, al Lic. Gody Gualberto Hochkofler Sánchez, Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización del


Dr. Gody Flores Ponce I.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Minería y Metalurgia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Minería y Metalurgia, en la etapa final del Proceso de Consulta Previa, prevista en el Artículo 215 de la Ley de Minería y Metalurgia; en tanto dure la ausencia del titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

II. **HABILITAR** al Lic. Gody Gualberto Hochkofler Sánchez, Viceministro de Política Minera, Regulación y Fiscalización, para la emisión del Certificado de Tramite de Licencia Ambiental - CETLA, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1, Parágrafo II del Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 198/2017 de 15 de septiembre de 2017.

III. **ESTABLECER** que a la conclusión de la ausencia temporal del titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, el mismo reasuma sus funciones sin necesidad de disposición expresa.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR que por la sección correspondiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con la Unidad de Comunicación de este Portafolio de Estado, se proceda a la publicación del presente acto administrativo, para su vigencia y validez, en un medio de prensa de circulación nacional, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la misma.

ARTICULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y secciones correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



César Navarro Miranda
César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

ES COPIA FIDEL AL ORIGINAL
LEGALIZACION

LA PRESENTE COPIA FIDEL AL ORIGINAL
FUE EMITIDA EN PRESENCIA DEL SEÑOR
DII ENTONCES EN EL SEÑOR SEÑOR DEL -
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

LA PAZ, 08 de Octubre de 2018

CERTIFICO: _____



Gody Flores Ponce L.
Lic. Gody Flores Ponce L.
DII DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Minería y Metalurgia